



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00252 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTES	MARIO ANTONIO BOTERO RAMIREZ C.C.70.109.602 GAVIOTA AZUL S.A.S. NIT.900.980.567-2
DEMANDADOS	CARLOS ANDRES GUTIERREZ REMOLINA C.C.71.777.842 CARLOS EDUARDO GARCIA ROLDAN C.C.71.777.636
AUTO	REQUIERE GESTION DE NOTIFICACION, SO PENA DE APLICAR DESISTIMIENTO TACITO

En escrito presentado por el abogado de la parte ejecutante, pone de manifiesto que la gestión de notificación a los demandados, se perfeccionó al subsanar la demanda.

El escrito de subsanación es de fecha 21 de enero/2021.

El auto que libra mandamiento de pago es de fecha 01 de febrero 2021.

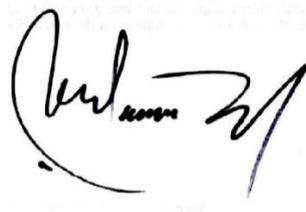
Para ser tenida en cuenta la notificación personal a los demandados se deberá adjuntar: prueba de la gestión de notificación y constancia de que se envió a los demandados, el escrito de demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago en su contra.¹

Con base en lo anterior, se requiere a la parte ejecutante gestionar dentro de los treinta días siguientes, la notificación de los

¹ Artículo 8 del decreto 806 de 2020: Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

demandados, so pena de aplicar desistimiento tácito. Artículo 317
CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', with a large, sweeping flourish at the end.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ**